

**Ente fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

**Número de auditoría:** AEFMOD-08-FC-DIF-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

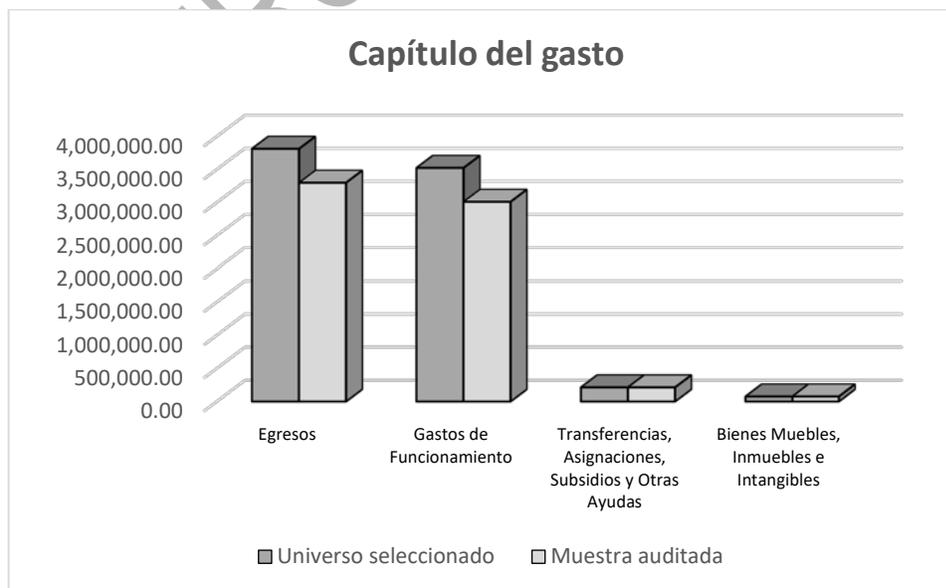
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$3,988,956.83 y de los egresos por un importe de \$3,298,945.71; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>3,988,956.83</b>	<b>3,988,956.83</b>	<b>100.0%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 86.5%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>3,812,982.72</b>	<b>3,298,945.71</b>	<b>86.5%</b>
Gastos de Funcionamiento	3,523,624.34	3,010,367.33	85.4%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	214,065.45	213,285.45	99.6%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	75,292.93	75,292.93	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Normatividad y control interno**

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y en base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 34.8%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 066/2022 del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en documentación certificada del Código de Conducta Institucional, Reglamento Interno, Manual de Organización, debidamente publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como copias certificadas del Plan Operativo anual de trabajo .*

*Además, la Presidenta, por el periodo enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2021, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de la valuación del Control Interno.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el Control Interno, sin embargo, resultaron insuficientes para incrementar a un nivel alto el porcentaje de cumplimiento.

##### **AEFMOD-08-FC-DIF-2021-05-001 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por mes durante el ejercicio 2021.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se detectó que este, contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.
4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se detectó que éste, contó con su Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, debidamente publicado.
5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se detectó que la Presidenta, omitió acreditar que presentó el informe del avance de los programas institucionales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 063/2022 del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las evidencias fotográficas de los programas institucionales y el link de los formatos de la plataforma estatal de transparencia de San Luis Potosí.*

*Además, la Presidenta, por el periodo enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2021, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del tercer informe de actividades.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó avance de los programas institucionales.

#### **AEFMOD-08-FC-DIF-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por la omisión en que incurrió la Presidenta o titular al no presentar el informe del avance de los programas institucionales.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se detectó que la Presidenta, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2021.
7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se detectó que los titulares del Órgano de Control Interno, que fungieron durante el ejercicio 2021, formularon y presentaron los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se detectó que los titulares del Órgano de Control Interno, que fungieron durante el ejercicio 2021, presentaron su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizaron para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

**9.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado en la trigésima sexta sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2020; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2021; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidió con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

### **Origen de los recursos**

**10.** El Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., obtuvo recursos por \$73,507.37, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante sesión ordinaria número 002/2019 del 28 de febrero de 2019, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

**11.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$3,915,449.46, transferidos por parte del Municipio de Rayón, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

### **Servicios personales**

**12.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo 1000 de Servicios Personales.

**13.** El Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$2,725,000.00, importe que presentó un decremento de \$369,000.00, que representó el 11.9% respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**14.** El Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 por \$2,725,000.00, comprobando que devengó y pagó \$2,673,118.80, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$3,317,479.62, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$51,881.20, por debajo del monto aprobado.

**15.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

**16.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2021.

**17.** Se detectó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual el puesto de trabajador de tabla roca.

**18.** Con el análisis de 15 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**19.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Contralor Interno, durante el ejercicio 2021, acreditaron documentalmente que cumplieron con el perfil requerido por la Ley para ocupar el citado puesto.

**20.** Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**21.** Con el análisis de la plantilla de personal integrada por 24 funcionarios y empleados, que prestaron sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 24 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 1 a 15 años, comprobando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, y del estudio actuarial correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 065/2022 del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en el presupuesto 2021, no se dispuso de un fondo de reserva para pensiones y el estudio actuarial.*

*Además, la Presidenta, por el periodo enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2021, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que desde su creación como Organismo Descentralizado y hasta el 30 de septiembre de 2021, no contaba con un fondo especial para pensiones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-08-FC-DIF-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y elaborar el estudio actuarial correspondiente.

**22.** Con el análisis de 15 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**23.** Se detectó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvo derecho, el servidor público que fue dado de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

**Materiales y suministros**

**24.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**25.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

**26.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de Materiales y Suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**27.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

### **Servicios generales**

**28.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**29.** El Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y/o justificativa por concepto de gastos de ceremonial y orden social, por un monto de \$14,732.11.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, la Presidenta, por el periodo enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2021, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de las pólizas de reposición de gastos, de facturas, solicitud de compra y evidencia fotográfica.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó evidencia apropiada para atender el resultado, sin embargo, la documentación que presentó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

#### **AEFMOD-08-FC-DIF-2021-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., por un monto de \$14,732.11 (Catorce mil setecientos treinta y dos pesos 11/100 M.N.), más los rendimientos que generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de gastos de ceremonial y orden social sin comprobantes; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe los gastos o del reintegro correspondiente.

**30.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes del ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 064/2022 del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que está en proceso de trámite para presentar las declaraciones del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2021.*

*Además, la Presidenta, por el periodo enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2021, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que desde su creación como organismo descentralizado y hasta el 30 de septiembre de 2021, no contaba con declaraciones de impuesto sobre nómina, ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-08-FC-DIF-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2021.

#### **AEFMOD-08-FC-DIF-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2021.

**31.** Con la revisión practicada al capítulo de Servicios Generales, se verificó que se pagaron actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (retenciones por sueldos y salarios), por un monto de \$1,679.00 lo cual resultó improcedente al no justificar su pago con recursos públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acuse de recibo de las declaraciones provisionales del Impuesto Sobre la Renta de los meses de octubre y noviembre al Servicio de Administración Tributaria (SAT).*

*Además, la Presidenta por el periodo enero a septiembre de 2021, remitió, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de acta de la Junta de Gobierno ordinaria, número 005/2021, correspondiente a la aprobación de la solicitud de modificación a la póliza C00041 a nombre del Servicio de Administración Tributaria (SAT).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no aclaró el pago de accesorios por la presentación extemporánea de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta.

#### **AEFMOD-08-FC-DIF-2021-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., por un monto de \$1,679.00 (Un mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de recargos por la presentación extemporánea de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**32.** Con la revisión, de las partidas que integraron la muestra de auditoría se detectó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de honorarios médicos, de contabilidad, de consultoría, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

**33.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**34.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**35.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**36.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo 5000 de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

**37.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**38.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo educacional, equipo cómputo, muebles de oficina y estantería, maquinaria y herramientas, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**39.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo educacional, equipo cómputo, muebles de oficina y estantería, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**40.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de bienes muebles e inmuebles, durante el ejercicio 2021.

### **Registro contable y situación financiera**

**41.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF, implantó el 82.9% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable. Cabe señalar que en el ejercicio inmediato anterior tuvo un porcentaje de cumplimiento del 89.7%.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 062/2022 del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que estarán trabajando para fortalecer las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*

*Además, la Presidenta, por el periodo enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2021, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que de las evaluaciones trimestrales a cargo del Sistema de Evaluación de Armonización Contable, el ente no había sido sujeto de evaluación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-08-FC-DIF-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**42.** Se observó que los Estados Financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., destinó a la asistencia social, y no los precisó en las Notas a los Estados Financieros, observando que el cumplimiento del objetivo primordial del Sistema Municipal DIF, no se percibió.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 067/2022 del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del analítico mensual de egresos pagados por fuente de financiamiento.*

*Además, la Presidenta, por el periodo enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2021, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que derivado de la omisión de las Notas a los Estados Financieros y de tratarse de un trámite administrativo que ya no está en mis facultades enmendarlo, asumo el llamado de atención.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-08-FC-DIF-2021-05-002 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los gastos de asistencia social en notas a los estados financieros, con la finalidad de promover el

cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**43.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las transferencias que le realizó el Municipio de Rayón, S.L.P.

**44.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron razonablemente correctos, pues se integraron básicamente de las participaciones municipales de los meses de agosto y septiembre de 2021, pendientes de cubrir; a excepción de un monto de \$38,926.43, que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredite y en su caso, con que pueda hacerse exigible la recuperación de los mismos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de estados de cuenta de los periodos enero, abril y junio de 2022, donde se muestra la recuperación parcial de la cuenta por cobrar; acta de la sesión extraordinaria número 005/2021 de la Junta de Gobierno, mediante la cual se autorizan las reclasificaciones, derivado de lo anterior el Órgano Interno de Control le dará seguimiento a la recuperación de la cuenta por cobrar pendiente.*

*Además, la Presidenta, por el periodo enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2021, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el 29 de septiembre de 2021, el Contralor Interno en función, notificó a la Auditoría Superior del Estado, el estado que guarda el proceso administrativo, a fin de recaudar los fondos de la cuenta por cobrar, toda vez que la etapa de investigación concluyó, así como la autorización de la Junta de Gobierno para que inicie los trámites correspondientes para recuperar el gasto que se encuentra sin comprobar.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se comprobó que el resultado se atendió parcialmente, debido que presentó evidencia de las gestiones de recuperación parcial que realizó, sin embargo, quedó pendiente un saldo vigente, por lo que no se solventó.

Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

#### AEFMOD-08-FC-DIF-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la documentación que respalde el saldo de cuentas por cobrar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la

normatividad aplicable y de que los Estados Financieros revelen adecuadamente la información.

**45.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, ya que en general contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

**46.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**47.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 132/2022 del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la Contraloría Interna está en proceso de valoración de inventarios.*

*Además, la Presidenta por el periodo enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2021, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se desconocía el valor total del inventario de bienes muebles, motivo por el cual, no se pudo realizar la pérdida del valor.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la justificación y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-08-FC-DIF-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del DIF de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron el registro de la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normativa aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**48.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron razonablemente correctos, pues se integraron de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios de ejercicios anteriores y de una garantía (caución) otorgada por quien maneja el fondo fijo de gastos; excepto por un monto de \$15,676.23, que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/RAYON-CONTRALORÍA/131/2022 del 5 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado que la Contraloría Interna ha realizado una investigación e indagatoria sobre los adeudos que carecen de respaldo y como resultado de esto esta en proceso de solicitar a Junta de Gobierno apruebe la depuración de las cuentas por pagar.*

*Además, la Presidenta por el periodo enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2021, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que derivado de la entrega recepción 2015-2018, la administración de la cual precedí, recibimos cuentas por pagar, sin que existiera documentación válida comprobatoria y que acreditara la erogación del mismo, motivo por el cual no fueron depurados los saldos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### AEFMOD-08-FC-DIF-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la documentación que respalde el saldo de cuentas por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**49.** Con el análisis de 5 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**50.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**51.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., acreditó documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2021; comprobando además, que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, reveló un saldo pendiente de pagar o declarar por un monto de \$50,538.77.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 005/2021 del 22 de noviembre de 2021, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de constancia de situación fiscal, mencionando que solicitó adherirse al programa Impuesto Sobre la Renta participable que solicitó a la Secretaría de Finanzas.*

*Además, la Presidenta por el periodo enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2021, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no fue posible hacer efectivo el pago de impuestos, no obstante, el gasto originado está considerado dentro del presupuesto vigente y sin ejercer, a fin de que el Organismo pudiera realizar el pago correspondiente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-08-FC-DIF-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quién corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes a ejercicios anteriores, por un monto de \$50,538.77 (Cincuenta mil quinientos treinta y ocho pesos 77/100 M.N.).

#### **AEFMOD-08-FC-DIF-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes a ejercicios anteriores.

**52.** Durante el periodo de revisión, las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**53.** Durante el periodo de revisión, las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Rayón, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 12 resultados con observación de los cuales, ninguno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 12 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliegos de Observaciones, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 16,411.11

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$3,298,945.71 que representó el 86.5% de los \$3,812,982.72 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rayón, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Adriana Vázquez Díaz

Supervisor

L.E. Francisco Álvarez Rodríguez

Auditor

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### **Normatividad Federal:**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

---

##### **Normatividad Estatal y Municipal:**

- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/EPG/AVD/FAR